JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No 1262

Santiago de Cali, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente asunto, se puede observar que se allego a través del correo institucional del Despacho por parte del Dr. Jorge Eliecer Andrade escrito mediante el cual en su calidad de curador ad-litem en representación de la demandada Luz Marleny García Arboleda y dentro del término para ello concedido, da contestación a la demanda sin oponerse ni a los hechos ni a las pretensiones de la misma, se tendrá por consiguiente como contestada la demanda, además, se procederá al emplazamiento de todos los acreedores de la sociedad conyugal formada por el vínculo AYALA - GARCIA, en la forma requerida por los artículos 108 y 523 de La Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. TENER por contestada la demanda por parte del del Dr. Jorge Eliecer Andrade escrito mediante el cual en su calidad de curador ad-litem en representación de la demandada Luz Marleny García Arboleda.

SEGUNDO. ORDENAR el emplazamiento de todos los acreedores de la sociedad conyugal conformada por el vínculo AYALA - GARCIA, que se crean con derecho a intervenir dentro de la presente liquidación de la sociedad conyugal. Fíjese el edicto respectivo conforme lo establece el artículo 523 de la Ley 1564 de 2012 en concordancia con el artículo 108 de la misma obra y el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez

Rh

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081674c70f35f0d45fcee28802b481698de83cd102021a08112d87d1e8066feb**

Documento generado en 23/11/2023 02:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica